

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3752-2016

Fecha 14 de septiembre de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día catorce de septiembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que contiene seis requerimientos indicados a continuación: Muy buenos días. Soy estudiante de la Universidad de El Salvador en días anteriores hice una consulta por Facebook para preguntar sobre una información la cual sería necesaria para realizar un mapeo histórico y actual sobre las microrregiones en una tesis que planeamos llevar a cabo, se me sugirió hacer un listado el cual planteó a continuación para ver la posibilidad de acceder a dicha información. 1 Antecedentes históricos de las microrregiones 2 Condiciones actuales de las microrregiones en todos los ámbitos 3 Metodologías utilizadas para el establecimiento de estrategias de desarrollo local 4 Criterios para destinar recursos o implementar programas en las microrregiones 5 Cuales son las principales estrategias de desarrollo local para el mejoramiento de las condiciones de las microrregiones. 6 Limitantes para la realización de estrategias y proyectos. Esperando una pronta respuesta me despido deseándoles muchos éxitos en sus labores cotidianas. Gracias."*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

Acta de Entrega de Información

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información responde a la solicitante de la siguiente manera: 1 Antecedentes históricos de las microrregiones (como FISDL no contamos con dicha documentación ya que no somos el ente que la produce). 2 Condiciones actuales de las microrregiones en todos los ámbitos ((como FISDL no contamos con dicha documentación ya que no somos el ente que la produce) 3 Metodologías utilizadas para el establecimiento de estrategias de desarrollo local (acá puede consultar los documentos denominados Plan Estratégico Institucional que se han elaborado para los diferentes años, que se encuentran disponibles en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information_standards/plan-operativo-anual. 4 Criterios para destinar recursos o implementar programas en las microrregiones (como FISDL realizamos intervenciones conforme a los diferentes programas y proyectos establecidos y en el sitio web www.fisdsl.gob.sv puede realizar una búsqueda con la palabra clave de microrregiones para tener una idea de las acciones realizadas). 5 Cuales son las principales estrategias de desarrollo local para el mejoramiento de las condiciones de las microrregiones.(Acá puede revisar los documentos denominados Plan Operativo Anual (POA) de los diferentes años en donde se establecen las metas a alcanzar y también las memorias de laborales de los diferentes años que se encuentran disponible en http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-de-inversion-nacional-en-electrificacion-y-telefonía-fondo-de-inversion-social-para-el-desarrollo-local-de-el-salvador/information_standards/memorias-de-labores. 6 Limitantes para la realización de estrategias y proyectos. (Como FISDL no se ha elaborado documentación al respecto).

Otra institución que trabaja muy de cerca con las microrregiones es el ISDEM – Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal que puede ser contactada por medio de su Oficiala de Información Merlyn Minely Muñoz Reyes. 4a calle poniente, entre 41 y 43 avenida sur, #2223, Colonia Flor Blanca, San Salvador. mmunoz@isdem.gob.sv y teléfono 2267-6580 para realizarle las solicitudes de acceso a la información pública correspondiente anexando su DUI vigente escaneado a ambas caras.

3. Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía correo electrónico

**Información requerida*

